

**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS
DE EL FONDÓ DE LES NEUS**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE EL FONDÓ DE LES NEUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Tierras de El Fondó de les Neus es una iniciativa de la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus encaminada a mitigar el fenómeno de abandono del campo, así como evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos.

La creación de este instrumento puede animar a los titulares de las parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas que, a medio y largo plazo, habría de redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono del campo, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del sol, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

La Ley 5/1995, de 20 de marzo que regula los consejos agrarios municipales se limita a prever su existencia en los Ayuntamientos y su composición, respetando la potestad de auto organización de los municipios, característica de su autonomía constitucionalmente garantizada.

El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, mediante acuerdo de Pleno de 04/11/2015, aprueba el Reglamento del Consell Agrari Municipal, entre cuyas atribuciones se contempla proponer medidas que propicien el desarrollo rural.

Artículo 1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agrícola situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, y el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrícolas, medioambientales o otros valores agroecológicos vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de Les Neus

2.1.- El banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para su aprovechamiento agrícola, y que sus titulares hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivables situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus.

2.2.- Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con la finalidad exclusivamente administrativa y estarán sujetos al régimen jurídico establecido por la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

2.3.- El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de los propietarios ni otros derechos reales o gravámenes sobre los mismos y sin que constituya prueba del derecho de propiedad o de otros derechos sobre las fincas.

2.4.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Así mismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo cual cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos, o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de las labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o a régimen de declaración responsable, de conformidad a la normativa aplicable.

Artículo 3. Finalidad

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, a través de la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Urbanismo, pretende informar y facilitar el contacto entre los titulares de las parcelas situadas en El Fondó de les Neus y los futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas los que fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento, ni el Consejo Local Agrario de El Fondó de les Neus puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se registrará por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus aspira a fomentar el uso de las parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de esta actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra, preferentemente para el cultivo ecológico.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las unidades productivas.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivo paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.
- 5.- Fomentar el cultivo ecológico de las tierras agrícolas del municipio

Artículo 4. Funcionamiento del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus

4.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus tendrá su sede en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus. El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancias de sus titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.

Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre el titular de la parcela y el futuro cultivador.

El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar sobre los negocios jurídicos que, si es el caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del Banco de Tierras.

4.2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son los legítimos propietarios, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera responsabilidad respecto de esta declaración.

Las personas titulares de las parcelas agrícolas situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus que desean su inclusión en el Banco de Tierras, podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:

La autorización expresa del titular de la parcela al Ayuntamiento de El Fondó de les Neus para la inclusión de la parcela o parcelas en el Banco de Tierras.

Autorización expresa del titular de la parcela para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, dirección, teléfono y email) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el Banco de Tierras.

4.3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus. Este listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y los polígonos donde se encuentren situadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultada dicha lista, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras de El Fondó de les Neus habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento una solicitud de consulta en la cual constará su nombre

y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares desean ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los titulares de las parcelas, en el cultivo de las cuales están interesados los solicitantes de la consulta, y la cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellas.

La solicitud de consulta del banco de Tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

4.4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El titular de la parcela que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus, habrá de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela del Banco de Tierras. Igualmente habrá de solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desee ofertar su cultivo a terceras personas.

Artículo 5. Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado «Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus»

5.1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de datos de carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

5.2.- El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, como ente Local, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

5.3.- De conformidad con los preceptos de las citadas normas, se establece como un anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, siempre que se haya cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora de régimen local.